

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el 30 de noviembre de 2020 fue enviado por correo contestación de la demanda, venció el término con el cual contaba, para pronunciarse. Lo hizo en tiempo.

Armenia Quindío, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 630013110004201800034-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial anterior, se tiene por contestada la demanda dentro del trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido a través de apoderada judicial por JORGE MARIO GARCIA, en contra de JENNYCAROLINA CEBALLOS GIRALDO, en consecuencia, se ordena el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 el cual textualmente indica: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Una vez en firme el presente auto pasa a secretaria, a fin de realizar el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0592ea8d97e24110720549b0ae5b1ce89135c1e864f7c5291c2ea641fbf2891c

Documento generado en 03/12/2020 06:59:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**